

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2121
Radicado:	760013110012-2021-00340-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ROVIRO NOGUERA GARCES
Demandado:	MARÍA ELVIA ORDOÑEZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACIÓN ART. 292 CGP

La apoderada judicial de la parte actora aporta constancia de la notificación por aviso de conformidad al Art. 292 del C.G.P., enviada a la demandada MARIA ELVIA ORDOÑEZ a la dirección física, agotando el trámite de la notificación en debida forma, escrito que se AGREGA para que obre y conste, cumpliendo con los requisitos del Art. 291 y 292 del C.G.P., quedando en término de traslado.

1

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52670ff3279bfa828cc57fe627acbe2bad6fb906116761aa90c431ed278156d0**

Documento generado en 24/08/2022 01:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>